

DECRETO N° 683/2019 D.E.-

CHAJARI, (E. R.), 16 de Agosto de 2019.-

VISTO: La Carta Documento N°990803538 enviada el 26/07/2019 a la Sra. Aranda Daniela Rosa mediante la cual se procedió a notificarla fehacientemente del contenido y alcance del Decreto N°603/2019 D.E. de fecha 19/07/2019, que dispuso DESADJUDICAR la vivienda ubicada en Barrio Curiyú, Lote 13 – Manzana 26 – ex Chacra 95, calle corrientes N° 765, perteneciente a ARANDA, DANIELA ROSA, DNI 31.569.748, por incumplimiento de sus obligaciones; y

CONSIDERANDO: Que la Carta Documento N°990803538 volvió al remitente Municipio de Chajarí, debido a que el Correo Argentino no pudo encontrar a la mencionada en su domicilio para poder notificarla del Decreto N°603/2019 D.E..-

Que a los fines de que la Sra. ARANDA, DANIELA ROSA, DNI 31.569.748 sea fehacientemente notificada de la disposición emanada por éste Municipio, y poder continuar con el trámite administrativo, se deberán publicar EDICTOS por el término de TRES (3) días en el Boletín Oficial y UN (1) día en los diarios de mayor circulación local, con el objetivo de comunicarle a la Sra. Aranda del contenido y alcance del Decreto N°603/2019 D.E. de fecha 19/07/2019.-

Que por lo expuesto resulta necesario dictar el texto administrativo respectivo que permita continuar con todo lo actuado;

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES:

D E C R E T A:

ARTICULO 1º)- PUBLÍQUENSE edictos por **TRES DIAS** en el **BOLETÍN OFICIAL** y por **UN DÍA** en los diarios “**TAL CUAL** y **CHAJARI AL DIA**” de nuestra ciudad, y en la página web del Municipio de Chajarí: <http://chajari.gob.ar/> a los fines de notificar fehacientemente a la Sra. ARANDA, DANIELA ROSA, DNI 31.569.748 del contenido y alcance del Decreto N°603/2019 D.E. de fecha 19/07/2019.-

ARTICULO 2º)- NOTIFIQUESE a la Sra. **ARANDA, DANIELA ROSA, DNI 31.569.748** del contenido y alcance del Decreto N°603/2019 D.E. de fecha 19/07/2019, el cual expresa: “En mi carácter de Presidente Municipal de la Ciudad de Chajari, procedo a notificarla fehacientemente del contenido y alcance del Decreto N°603/2019 D.E. de fecha 19/07/2019, el cual textualmente expresa: “**DECRETO N° 603/2019 D.E. CHAJARÍ, (E.R.), 19 de Julio de 2019.-** **VISTO:** ... y:

CONSIDERANDO: ... POR ELLO: EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CHAJARI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES: DECRETA:
ARTÍCULO 1º)- DISPONESE DESADJUDICAR la vivienda ubicada en Barrio Curiyú, Lote 13 – Manzana 26 – ex Chacra 95, calle corrientes N° 765, perteneciente a ARANDA, DANIELA ROSA, DNI 31.569.748; por las razones invocadas en los considerandos ut-supra mencionados.- ARTÍCULO 2º)- COMUNIQUESE a la Secretaria de Hacienda sobre la desadjudicación de la señora ARANDA DANIELA ROSA, DNI 31.569.748, por las obligaciones que tenga impuestas por LA MUNICIPALIDAD de Chajarí, correspondientes a la vivienda ubicada en Lote 13 – Manzana 26 – ex Chacra 95, calle Corrientes N° 765, de plan de pagos y TGI pertinentes.- ARTÍCULO 3º)- NOTIFIQUESE a la señora ARANDA DANIELA ROSA sobre la desadjudicación establecida por el Municipio de Chajarí, sobre la vivienda ubicada en Corrientes N° 765 de esta ciudad.- ARTÍCULO 4º)- Comuníquese, regístrese, luego archívese.- Fdo. PEDRO JORGE GALIMBERTI, Presidente Municipal - MARIA ELISA MOIX a cargo de la Secretaría de Gobierno”.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADA”.-

ARTICULO 3º)- En caso de disconformidad con la decisión adoptada por el Departamento Ejecutivo Municipal, la Sra. **ARANDA, DANIELA ROSA, DNI 31.569.748 podrá apelar dicha decisión en base a lo normado en el art. Artículo 56° de la Ordenanza N°528HCD, el cual dispone: “*Este recurso se interpone ante el Ejecutivo Municipal, dentro de los cinco días de conocida su Resolución o Decreto donde constan las razones, motivos y fundamentos de la decisión adoptada en el trámite en cuestión, y el Ejecutivo municipal, verificado si fue presentado en tiempo y forma, deberá elevar el expediente al Honorable Concejo Deliberante, junto con el escrito de apelación, y pudiendo agregar un escrito de refuerzo de las motivaciones consideradas al tiempo de dictar el Decreto o Resolución impugnado*”.-**

ARTICULO 4º)- Regístrese, comuníquese, dése amplia publicidad y oportunamente archívese.-

RUBEN ALBERTO DAL MOLIN.-

Secretario de Gobierno

DNI. Nº: 13.171.569.-

PEDRO JORGE GALIMBERTI.-

Presidente Municipal

DNI. Nº: 21.667.573.-